

LOS TERMINOS DE ARGES [REDACTED] (TOLEDO)

4RB. 6044. 112

ORDENANZAS REGULADORAS

TIPO DE URBANIZACION.

Residencial con casas aisladas para una o dos familias por parcela.

ALINEACIONES EXTERIORES.

Serán las marcadas, según el plano parcelario. La edificación principal será retranqueada 4 m. como mínimo de las lindes de la parcela, así como cualquier construcción auxiliar, autorizada. Las cercas se remeterán 1 m. del borde de la calzada.

ALTURA MAXIMA.

La altura máxima permitida será de 7 m. medida en el centro de la fachada, desde la rasante del terreno a la cornisa.

El máximo de plantas no podrá exceder de dos, pudiendo situarse el garaje o semisótano en el caso que la pendiente del terreno lo admita.

ALTURA MINIMA.

La altura de pisos es libre, pero nunca inferior a 2m50m por cada planta.

PARCELACION.

Podrán subdividirse las parcelas en partes no inferiores a 2.000 m² siempre previa aprobación de la Junta General de Propietarios de la Comunidad.

INDICE SUPERFICIAL.

La superficie máxima construida en edificaciones no puede exceder del veinte por ciento (20%) de la superficie de parcela.

La altura...
"Lindes"
y los espacios...
[Stamp]

CONDICIONES HIGIENICAS.

Serán de aplicación todas las ordenanzas y disposiciones legales al efecto.

Todas las casas tendrán obligatoriamente las instalaciones de agua, electricidad y alcantarillado.

CONDICIONES DE USO.

Como uso único el residencial para una o dos viviendas por parcela.

No se permitirán:

- a) Edificios comerciales, clinicas, hoteles, etc.
- b) Industrias, almacenes, granjas o talleres de uso público.
- c) Centros de recreo o espectáculos.

USO DE PISCINA.

Las piscinas se pueden construir libremente pero no mayores de 60 m³.

Tendrán que llevar aparato depurador en circuito cerrado.

El agua para abastecer las piscinas será en el tiempo y forma que en cada momento fije la Junta de Gobierno de la comunidad.

Toledo, Febrero de 1.973

EL DR. ARQUITECTO,

